



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012912 20 JUN 2025

Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1621 de 2024 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversión del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP...”

Que, mediante comunicación con radicado 2025-IE-001271, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación del Viceministerio de Educación Superior, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas adelantar los trámites necesarios para realizar la distribución de recursos por valor de \$61.802.328.915, para 19 Universidades Públicas con afectación presupuestal de acuerdo con lo establecido por la Sentencia C-505 de 2023.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-505 de 2023, proferida el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), declaró la inexequibilidad con efectos diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, del último inciso del primer párrafo del artículo 77 de la Ley 2276 de 2022. En la misma providencia, la Corte ordenó la inclusión en el Presupuesto General de la Nación

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

para la vigencia fiscal del año 2025 y las subsiguientes, de los rubros correspondientes a los gastos de inversión de las universidades creadas por una autoridad distinta al Congreso de la República, conforme a los criterios establecidos en dicha sentencia.

Que, para efectos de la asignación de recursos de inversión a las 19 universidades, es requisito que cuenten con un proyecto debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional brindó asesoría y acompañamiento técnico, culminando satisfactoriamente el proceso de registro y viabilidad de los respectivos proyectos.

Que, el Ministerio de Educación Nacional en el segundo semestre de la vigencia 2024 determinó la asignación presupuestal para cada una de las universidades y realizó el acompañamiento técnico, con el objetivo de lograr la formulación de proyectos de inversión 2025 para las universidades públicas del orden territorial de conformidad con la Metodología General Ajustada (MGA) y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión (BPIN).

Que, de acuerdo con los elementos sustanciales proferidos por la corte constitucional en la Sentencia C-505 de 2023, referidos de manera expresa en la sección 5 Resolución del problema jurídico de la respectiva sentencia, se reconocen de manera particular en la *sección 5.3. El elemento diferenciador que exige adoptar medidas específicas en relación con los montos en que deben ser apropiados los recursos de inversión para las universidades públicas del orden territorial*, numerales 127, 128, 129 y 130.

Como lo señala la respectiva sentencia, en su numeral 129:

“Numeral 129. “Aquellas Universidades del orden territorial que se ubiquen en los lugares más apartados y con mayor necesidad de presencia estatal deben poder recibir un apoyo mayor, incluso si de todas maneras cuentan con recursos alternativos por parte de la entidad territorial que creó esa universidad”. Entretanto, aquellas universidades del orden territorial que se encuentran en regiones con mayores recursos y, una presencia estatal más arraigada, deben recibir el apoyo nacional en proporción a sus resultados en acreditación institucional de calidad, número de alumnos, diversidad de programas de pregrado, maestrías y doctorados, y mejores estándares de calidad en docencia, así como en el impacto y pertinencia de la investigación científica, de modo concordante con la realización de los postulados propios del Estado social de derecho, entre los cuales el derecho a la educación como factor de integración social juega un papel fundamental. De cualquier forma, es de advertir que el monto en que se fijen los recursos de inversión no puede conducir a la pérdida de autonomía universitaria ni presupuestal, en los términos que se dejaron definidos en la sentencia C-346 de 2021[144] y que se reiterarán en esta decisión”.

Que, de acuerdo con el numeral referido anteriormente, debe tomarse en cuenta un elemento diferenciador que exige adoptar medidas específicas en relación con los montos en que deben ser apropiados los recursos de inversión para las universidades públicas del orden territorial. Para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional construyó un modelo de distribución de los recursos de inversión de las universidades territoriales basado en doce (12) indicadores organizados en cuatro (4) dimensiones, que consideren su situación financiera (Necesidades de operación, grado de dependencia de otros recursos o recursos propios, tamaño de su propiedad, planta y equipo), su contribución al Sistema de Educación Superior (Capacidades y resultados demostrados en aumento de la oferta educativa, pertinencia en términos de la transformación de las realidades individuales y comunitarias), capacidades territoriales (Esfuerzos para ampliar cobertura en zonas con mayores rezagos en el acceso a la educación superior, como elemento para superar la inequidad contra las poblaciones más vulnerables), y capacidades institucionales (Condiciones estructurales de cada Institución de Educación Superior relativas a su complejidad y tamaño).

Que, al momento de la radicación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, correspondiente a la Ley de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones, las universidades públicas no contaban con proyectos de inversión registrados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). En consecuencia, una vez surtido el proceso de registro y de viabilidad de dichos proyectos, el Ministerio de Educación

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

Nacional remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el mecanismo de “*Carta de modificación*”, la solicitud de ajustes al proyecto de ley de presupuesto para la vigencia 2025, radicada bajo el número 2024-EE-256425 del 7 de septiembre de 2024, entre ellos, la inclusión de los recursos correspondientes a los proyectos de inversión de las universidades públicas, dentro de la sección presupuestal “2257 - *Entes Autónomos Universitarios Estatales*”.

Que, ante la situación de no aprobación del Presupuesto de la vigencia 2025 por parte del legislativo, el Gobierno Nacional al amparo del artículo 348 de la Constitución Política que señala: “*Si el Congreso no expidiere el presupuesto general de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate*”, y se expidió el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 “*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025*” manteniéndose en cabeza del Ministerio de Educación Nacional la asignación de los recursos, para que estos sean objeto de posterior traslado a los proyectos de inversión de las universidades.

Que, el Ministerio de Educación Nacional continua con la aplicación de lo dispuesto en la Sentencia C-505 de 2023, para lo cual realizó el trámite de distribución de los recursos destinados a las universidades beneficiarias y posteriormente, el Departamento Nacional de Planeación mediante comunicación 20254300000346 del 7 de mayo de 2025, emitió concepto favorable respecto de dicha distribución, correspondiente a la presente vigencia fiscal por un monto de \$61.802.328.915.

Que, la distribución o traslado de recursos se encuentra amparado con el CDP de modificación presupuestal 825 con fecha 16 de mayo de 2025, por valor de \$61.802.328.915.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	61.802.328.915,00	-
2202	700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	61.802.328.915,00	-
2202	700	54			MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS NACIONAL- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP	61.802.328.915,00	-
2202	700	54	20203K40		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO-INFRAESTRUCTURA- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP	61.802.328.915,00	-
				10	RECURSOS CORRIENTES	61.802.328.915,00	-
SECCIÓN: 2257							
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES- UNIVERSIDADES PÚBLICAS							
UNIDAD: 225702							
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA							
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	9.852.864.299,00
2202	700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	9.852.864.299,00

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

2202	700	1		FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD NACIONAL MEDELLÍN	-	9.852.864.299,00
2202	700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	9.852.864.299,00
			10	RECURSOS CORRIENTES		
UNIDAD: 225703						
UNIVERSIDAD DEL VALLE						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	8.371.779.719,00
2202	700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	8.371.779.719,00
				FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA PRESTACIÓN DEL		
2202	700	1		SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES DE CALIDAD Y PERTINENCIA PARA LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	-	8.371.779.719,00
				2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	8.371.779.719,00
2202	700	1	20203K		-	8.371.779.719,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	8.371.779.719,00
UNIDAD: 225704						
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	5.197.633.499,00
2202	0700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	5.197.633.499,00
				FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD, EN SANTANDER		
2202	0700	1		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	5.197.633.499,00
2202	0700	1	20203K		-	5.197.633.499,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	5.197.633.499,00
UNIDAD: 225706						
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	2.020.548.276,00
2202	0700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	2.020.548.276,00
				FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD BOGOTÁ D.C		
2202	0700	1		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	2.020.548.276,00
2202	0700	1	20203K		-	2.020.548.276,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	2.020.548.276,00
UNIDAD: 225707						
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	3.731.473.948,00
2202	0700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	3.731.473.948,00
				FORTALECIMIENTO CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD NACIONAL. CARTAGENA DE INDIAS		
2202	0700	1		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	3.731.473.948,00
2202	0700	1	20203K		-	3.731.473.948,00

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

				10	RECURSOS CORRIENTES	-	3.731.473.948,00
					UNIDAD: 225708		
					UNIVERSIDAD DE NARIÑO		
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	2.963.036.404,00
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	2.963.036.404,00
					FORTALECIMIENTO DE LAS		
2202	0700	1			CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN	-	2.963.036.404,00
					INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y		
					TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE		
					NARIÑO. PASTO		
2202	0700	1	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA	-	2.963.036.404,00
					SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO		
					UN DERECHO		
				10	RECURSOS CORRIENTES	-	2.963.036.404,00
					UNIDAD: 225710		
					UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	3.236.066.703,00
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	3.236.066.703,00
					FORTALECIMIENTO DE LAS		
					CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL		
2202	0700	1			MAGDALENA PARA LA PRESTACIÓN DEL	-	3.236.066.703,00
					SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD,		
					PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD		
					NACIONAL		
2202	0700	1	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA	-	3.236.066.703,00
					SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO		
					UN DERECHO		
				10	RECURSOS CORRIENTES	-	3.236.066.703,00
					UNIDAD: 225713		
					UNIVERSIDAD DE PAMPLONA		
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	2.815.331.561,00
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	2.815.331.561,00
					FORTALECIMIENTO DE LAS		
					CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE		
2202	0700	1			PAMPLONA PARA LA PRESTACIÓN DEL	-	2.815.331.561,00
					SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD,		
					PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD.		
					PAMPLONA		
2202	0700	1	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA	-	2.815.331.561,00
					SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO		
					UN DERECHO		
				10	RECURSOS CORRIENTES	-	2.815.331.561,00
					UNIDAD: 225717		
					UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA		
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	2.124.347.468,00
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	2.124.347.468,00
					MEJORAMIENTO CONDICIONES DE LA		
					UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA		
2202	0700	1			PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	-	2.124.347.468,00
					EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA		
					Y ACCESIBILIDAD. NACIONAL		
2202	0700	1	20203K		2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA	-	2.124.347.468,00
					SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO		
					UN DERECHO		
				10	RECURSOS CORRIENTES	-	2.124.347.468,00
					UNIDAD: 225718		
					UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO		
2202					CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	4.455.020.589,00
2202	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	4.455.020.589,00

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

2202	0700	1		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD ACADÉMICA PUERTO COLOMBIA	-	4.455.020.589,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	4.455.020.589,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	4.455.020.589,00
UNIDAD: 225719						
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	2.794.995.252,00
2202	0700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	2.794.995.252,00
2202	0700	1		FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD NACIONAL IBAGUÉ	-	2.794.995.252,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	2.794.995.252,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	2.794.995.252,00
UNIDAD: 225721						
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	2.794.283.278,00
2202	0700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	2.794.283.278,00
2202	0700	1		FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD NACIONAL. ARMENIA	-	2.794.283.278,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	2.794.283.278,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	2.794.283.278,00
UNIDAD: 225724						
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	2.353.657.784,00
2202	0700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	2.353.657.784,00
2202	0700	1		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SAN JOSÉ DE CÚCUTA	-	2.353.657.784,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	2.353.657.784,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	2.353.657.784,00
UNIDAD: 225725						
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA						
2202				CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	1.649.932.258,00
2202	0700			INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	-	1.649.932.258,00
2202	0700	1		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA. OCAÑA	-	1.649.932.258,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	1.649.932.258,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	1.649.932.258,00

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

UNIDAD: 225728						
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA						
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR				-	1.594.718.554,00
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			-	1.594.718.554,00
2202	0700	1	FORTALECIMIENTO DE CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD. NACIONAL			1.594.718.554,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	1.594.718.554,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	1.594.718.554,00
UNIDAD: 225730						
UNIVERSIDAD DE SUCRE						
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR				-	1.826.301.030,00
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			-	1.826.301.030,00
2202	0700	1	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD NACIONAL			1.826.301.030,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	1.826.301.030,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	1.826.301.030,00
UNIDAD: 225731						
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA						
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR				-	1.966.638.647,00
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			-	1.966.638.647,00
2202	0700	1	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA			1.966.638.647,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	1.966.638.647,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	1.966.638.647,00
UNIDAD: 225733						
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO						
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR				-	1.299.700.671,00
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			-	1.299.700.671,00
2202	0700	1	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA EL AUMENTO DE CAPACIDADES EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, UBICADA EN YOPAL			1.299.700.671,00
2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	1.299.700.671,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	1.299.700.671,00
UNIDAD: 225734						
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL UAIIN CRIC						
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR				-	753.998.975,00
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN			-	753.998.975,00
2202	0700	1	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL (UAIIN CRIC) POPAYÁN			753.998.975,00

"Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025"

2202	0700	1	20203K	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / K. EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UN DERECHO	-	753.998.975,00
			10	RECURSOS CORRIENTES	-	753.998.975,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Patricia Ovalle Giraldo - Subdirectora de Gestión Financiera 
Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Mariana Isabel Sierra Alarcón - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Luis Álvaro Gallardo Eraso - Director de Fomento para la Educación Superior 
Proyectó: Gloria Astrid Gómez Riveros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 